INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 58/10

"Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, no Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10"

CONTRATO Nº 023/11

ANEXO N° 1
CONVENIO MODIFICATORIO

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.

AÑO 2011

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 023/2011

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de Setiembre del año 2.011, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución c/ Herrera, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente Interino, **Dr. José Gaspar BELLASSAI**, con Cédula de Identidad Nº 317.078, designado por Resolución del Consejo de Administración Nº 071-013/11 de fecha 30 de agosto de 2011 y la firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.**, con RUC Nº 80000146-0, domiciliada en la calle Atilio Galfre y Calle 1 Nº 151 - Ruta Mariscal Estigarribia, Km. 9 ½ (San Lorenzo - Paraguay), representada por el **Señor Armando BENITEZ URBIETA**, con Cédula de Identidad Nº 1.209.123, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 28, de fecha 10 de julio de 2.007, pasada ante la Escribana Gloria Rivarola de Escurra, pasada ante la Escribana María Villalba de Añazco, convienen la ampliación del Contrato Nº 023/2011, firmado el 08 de febrero de 2011, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, no Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10", de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: OBJETO. Por el presente convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 023/2011, estableciendo un incremento de los bienes adjudicados a la Proveedora por medio de la Resolución Nº 139-026/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, dictada por el Consejo de Administración del IPS, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 070-005/11 de fecha 25 de agosto de 2011.-

Las características de los bienes ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, no Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.

Prog.	Item	Cod. Vad.	Principio Activo	Concent.	Forma Farmac.	Unidad de Medida	Nombre Comercial/ Presentación Ofertada	Cant. Max.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Max. c/IVA	Cant. Ampl.	Monto total Ampl.	% IVA
3	84	9.419	HIDROXICLOROQUINA	200 mg	Comprimido	Comprimido x 1	SUPRETIC /Blister x 10 comprimidos	270.000	945	255.150.000	54.000	51.030.000	10

Son Guaraníes cincuenta y un millones treinta mil, IVA Incluido.-

Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.
ARMANDO BENITEZ U.
Gte. RR.PP Institucionales

Instituto de Previsión Social
Dr. José Bellassai
Miembro del Consejo de Administración
I.P.S.

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 023/2011

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Contratista deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días corridos de la firma del convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al 10% del convenio, manteniendo la vigencia de la póliza original sin modificación alguna.-

La contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el convenio y ejecutar la garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 7013/11 de fecha 04 de agosto de 2.011, informa que existe disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2011 de Gs. 51.030.000.- (Guaraníes cincuenta y un millones treinta mil), para el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 Asistencia Médica General, y remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1433/2011 de fecha 03 de agosto de 2.011, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 023/11 suscrito con la firma LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA-

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. La Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar el Convenio Modificatorio.-

QUINTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los demás términos del Contrato Nº 023/2011, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

---

LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA.
ARMANDO BENITEZ U.
Gte. RR.PP Institucionales

Prof. Dr. Oscar Martínez Arévalo
Sub - Gerente de Salud
Doctor en Salud Pública y Adm. Hospitalaria

PRESIDENTE DEL I.P.S.
Instituto de Previsión Social
Dr. José Bellassai
Miembro del Consejo de Administración
M.S.P. y B.S.